



ACUERDO N° 237

LA MINISTRA DEL AMBIENTE (ENC.)

Considerando:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, la Ministra del Ambiente puede delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su Portafolio, cuando la conveniencia lo requiera;

Que, el artículo 17 inciso segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "...Los ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado..."; y,

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

Que, mediante Acuerdo N° 233 de 28 de noviembre del 2011, la Titular de esta Cartera de Estado, delegó las funciones de Ministra de Estado a la Msc. Mercy Borbor Córdova, durante el período comprendido entre el 3 y 12 de diciembre de 2011;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar a la Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente, para a nombre de la Ministra del Ambiente, suscriba el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Servicios de Consultoría, suscrito con el Ing. Roger Saavedra, el 20 de enero del 2011, para la "Ejecución de los Procesos de Categorización, Aprobación de Fichas Ambientales, Licenciamiento Ambiental y Seguimiento del Cumplimiento

de los Planes de Manejo Ambiental, para los Proyectos del Sector Saneamiento Ambiental”, financiado con recursos de la Corporación Andina de Fomento.


Artículo 2.- Previa la firma del Acta de Terminación del Contrato, la Delegada deberá obtener el visto bueno de su contenido, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad exclusiva de la delegada, misma que deberá informar del cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a **09 DIC 2011**

Comuníquese y publíquese.



Mercy L. Borbor Córdova.
MINISTRA DEL AMBIENTE, Enc.

